**TABLA DE CONTENIDO**

**Boletín Oficial N° 024 / Periodo: Febrero de 2018**

**Viernes, 30 de marzo de 2018**

**www.montecristo.gov.ar/boletinoficial**

**prensa@montecristo.gov.ar**

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO 1](#_Toc3209688)

[**Decreto Nº 023** 1](#_Toc3209689)

[**Decreto Nº 024** 2](#_Toc3209690)

[**Decreto Nº 025** 3](#_Toc3209691)

[**Decreto Nº 026** 6](#_Toc3209692)

[**Decreto Nº 027** 7](#_Toc3209693)

[**Decreto Nº 028** 9](#_Toc3209694)

[**Decreto Nº 029** 10](#_Toc3209695)

[**Decreto Nº 030** 11](#_Toc3209696)

[**Decreto Nº 031** 11](#_Toc3209697)

[**Decreto Nº 032** 13](#_Toc3209698)

[**Decreto Nº 033** 15](#_Toc3209699)

[**Decreto Nº 034** 17](#_Toc3209700)

[**Decreto Nº 035** 18](#_Toc3209701)

[**Decreto Nº 036** 18](#_Toc3209702)

[**Decreto Nº 037** 20](#_Toc3209703)

[**Decreto Nº 038** 21](#_Toc3209704)

[**Decreto Nº 039** 23](#_Toc3209705)

[**Decreto Nº 040** 24](#_Toc3209706)

[**Decreto Nº 041** 24](#_Toc3209707)

[DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno) 25](#_Toc3209708)

[**Resolución SG Nº 002/2018** 25](#_Toc3209709)

[CONCEJO DELIBERANTE 27](#_Toc3209710)

[**Ordenanza N° 1.173** 27](#_Toc3209711)

[**Ordenanza N° 1.174** 32](#_Toc3209712)

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

## **Decreto Nº 023**

Monte Cristo, 01 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La necesidad de reforzar la prestación de servicios, con algunos agentes de la Planta Permanente Municipal.

**Y CONSIDERANDO:** Que por razones operativas y de servicio resulta necesario un mayor desarrollo de tareas.

Que a veces este tipo de tareas requiere de mayor disponibilidad de horario y/o la realización de tareas especiales

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar y/o quitar este tipo de Bonificaciones

Que la Ordenanza Nº 784 prevé su reglamentación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a los agentes de Planta Permanente que a continuación se detallan la Bonificación por Disponibilidad Horaria, en un todo de acuerdo al Artículo 6º de la Ordenanza Nº 784, a partir del día 1º de Febrero del corriente año 2018 y hasta nueva determinación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal

 ARRASCAETA Milton, DNI. Nº 28.540.356 (Soporte)

 ALMADA Andrés Fabián, DNI. Nº 32.107.129 (Soporte)

 MAMANI MAMANI Ariel Omar, DNI. Nº 39.534.232 (Soporte)

 VIDELA Daniel Alejandro, DNI. Nº 36.986.726 (Soporte)

 ABREGU Eduardo Osvaldo, DNI. Nº 36.714.821 (Chofer)

 CARRETERO Carlos Andrés, DNI. Nº 35.667.091 (Chofer)

 RE Elvio Carlos, DNI. Nº 35.102.996 (Chofer)

 BARRIONUEVO Rocío Belén, DNI. Nº 32.813.015 (Inspector)

 PONCE Paola Alejandra, DNI. Nº 33.645.967 (Inspector)

**Artículo 2º.-** Instrúyase al Departamento de Recursos Humanos y a la Sección contable sobre el presente decreto, a los fines de realizar el correspondiente incremento, consistente en el 60% sobre el sueldo básico de la mencionada agente.-

Artículo 3º.- Impútese el gasto a la Partida 1.1.01.012.07 Otros Suplementos del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 024**

Monte Cristo, 01 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La creación en el ámbito municipal, del Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos”

**Y CONSIDERANDO:** Que el mencionado Plan se ha pensado para brindar una especie de planes” de empleo destinados especialmente a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad laboral, educativa y social.

Que con esta oportunidad, por un lado nuestra ciudad crece y por el otro se provee a quienes desarrollan un trabajo, una contraprestación por lo realizado.

Que de esta manera podemos ir día a día a paso lento, pero firme, construyendo un futuro mejor para todos, dando espacio a todos los sectores sociales.

Que resulta necesario materializar el pago de cada uno de los planes de empleo.

Que por Decreto Nº 002/2017 se actualizó la contraprestación del mencionado Plan, fijándolo en la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00).

Que en esta oportunidad se abonará un extra de Pesos Ochocientos ($800,00) por las tareas extras realizadas los días 28 y 29 de Enero del año 2.018 en el marco de los pos festejos de los Carnavales Regionales Monte Cristo 2.018, llevados a cabo en nuestra localidad.

Que el Presupuesto de Gastos cuenta con partida para otorgar dichos “planes”

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese el Plan de Empleo “Trabajamos y Crecemos” por la suma de Pesos Dos mil ($2.000,00), mas el extra de Pesos ($800,00) a la beneficiaria que a continuación se detalla:

\* ACOSTA Alejandra, DNI. Nº 25.951.706.

**Artículo 2º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil novecientos cuatro con setenta y seis centavos ($1.904,76) mas el extra de Pesos Ochocientos ($800,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

 RETAMAR Fabiana, DNI. Nº 22.690.999.

 IBAÑEZ Zulema, DNI. Nº 30.933.120

**Artículo 3º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil ochocientos nueve con treinta y siete centavos ($1.809,37) más el extra de Pesos Ochocientos ($800,00) a las siguientes beneficiarias que se describen a continuación:

 BANEGAS Gladys, DNI. Nº 16.820.010

 ENRIQUE Mayra, DNI. Nº 39.969.365

 SORIA Yanina, DNI. Nº 35.667.143

**Artículo 4º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos catorce con catorce centavos ($1.714.14) más un extra de Pesos Seiscientos ($600,00) a la siguiente beneficiaria que se describe a continuación:

 ORONA Romina, DNI. Nº 39.693.147

**Artículo 5º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil setecientos catorce con catorce centavos ($1.714.14) más el extra de Pesos Ochocientos ($800,00) a la siguiente beneficiaria que se describe a continuación:

 SUAREZ Yesica, DNI. Nº 39.423.582

**Artículo 6º.-** Abónese la suma de Pesos Un mil cuatrocientos veintiocho con cuarenta y cinco centavos ($1.428,45) más el extra de Pesos Ochocientos ($800,00) a la siguiente beneficiaria que se describe a continuación:

 CASTILLO Micaela, DNI. Nº 40.681.002

**Articulo 7º.-** El gasto que demande la puesta en vigencia de lo ordenado en el presente se imputará a la partida del presupuesto de Gastos Vigente 1.3.05.02.3.02 Subsidios Varios.-

**Artículo 8º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 025**

Monte Cristo, 05 de Febrero de 2018.-

**VISTO:**

La necesidad de cobertura de cargos vacantes en la Planta Permanente Municipal de: Tres (3) Administrativos A y de Cuatro (4) Administrativos B.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a tal efecto corresponde observar el procedimiento previsto en la Ordenanza Nº 784/2008 (Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal)

Que se trata de un llamado Interno para Promoción de cargos Que el Presupuesto de Gastos prevé las partidas necesarias para el gasto que ocasione la promoción en dichos cargos. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-**LLÁMASE A CONCURSO INTERNO para la promoción en los siguientes cargos: Tres (3) Administrativos “A” y Cuatro (4) Administrativos “B” de la Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Cristo, el que se ajustará a las siguientes especificaciones:

a) Cargos a cubrir mediante Promoción: Tres (3) Administrativos “A” y Cuatro (4) Administrativos “B”. Para cumplir funciones administrativas y demás tareas inherentes al cargo, con horario, régimen de trabajo, y remuneración de acuerdo a las respectivas normas municipales en vigencia.

b) Son Requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos para la promoción en los cargos, los cuales deberán acreditarse al momento de la inscripción del postulante, lo establecido en el Anexo II de la Ordenanza Nº 784/2008, consistentes en:

ADMINISTRATIVO “B”

1.) C.B.U. completo.

2.) Ocho (8) años de antigüedad.

3.) Manejo de herramientas informáticas

ADMINISTRATIVO “A”

1.) Secundario completo.

2.) Diez (10) años de antigüedad.

3.) Legajo personal sin medidas disciplinarias graves (suspensiones en los dos últimos años calendarios anteriores a la promoción)

4.) Dominio de herramientas informáticas

c) Son requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo, los siguientes:

c.1.) Acreditar sólidos conocimientos y experiencia sobre todas las gestiones y trámites relacionados con las funciones inherentes al cargo.-

c.2.) Poseer conocimientos generales de las disposiciones de la ley Orgánica

Municipal Nº 8102 y la Ordenanza N° 726 - Estatuto del Personal Municipal

c.3.) “Manejo” de herramientas informáticas en el caso de Administrativo B y “Dominio” de dichas herramientas en el caso de Administrativo “A”.

c.4.) Capacidad de resolución de problemas de cálculo.-

c.5) Tener aptitudes, iniciativa y capacidad para resolver problemas originados en situaciones imprevistas derivadas de la naturaleza propia de la tarea específica.

d) ANTECEDENTES: Los antecedentes que se tendrán en cuenta para la selección y el puntaje asignado a cada uno de ellos, se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto. Para la valoración de los títulos y antecedentes, cada concursante deberá presentar una (1) carpeta conteniendo su currículum vitae firmado, con carácter de Declaración Jurada y con los comprobantes y/o documentación original o autenticada, debiendo enumerarse cada foja. Para la evaluación del presente Item (Antecedentes) se asignará un porcentaje del veinte por ciento (20%)

e) OPOSICIÓN: Los requisitos de idoneidad mencionados en el inciso “c”, deberán ser acreditados por los postulantes mediante una prueba de oposición, la que rendirán una vez verificado el cumplimiento, en cada caso, de los requisitos escalafonarios y reglamentarios básicos aludidos en el inciso b), y que consistirá en:

e.1.) Examen escrito: el temario versará sobre los temas mencionados en el inciso c.2), c.3) y c.4) y se deberá aprobar con 60% cada punto para lograr la aprobación general de la oposición. El examen estará contenido en un (1) sobre cerrado con cinco (5) preguntas del tema c.2 a desarrollar; veinte (20) preguntas del tema c.3 de opción múltiple y cinco (5) preguntas del tema c.4 de opción múltiple. Cada postulante extraerá un (1) sobre, en presencia del Tribunal y de los restantes aspirantes. El Tribunal del Concurso pondrá en conocimiento de los postulantes el tema extraído y dará un plazo de quince (15) minutos para que se efectúen las aclaraciones que se consideren necesarias, debiendo efectuarse las mismas en forma general. La duración máxima de la prueba será de tres (3) horas.

Cada pregunta se evaluará con un puntaje de acuerdo a la siguiente estructura: c.2 30%del total; c.3 35% del total y c.4 15% del total del examen de oposición. El contenido de las preguntas será determinado y elaborado por el Tribunal del Concurso.

Para la evaluación del presente Ítem (Oposición) se asignará un porcentaje del ochenta por ciento (80%) a la prueba escrita.

f) EVALUACIÓN GENERAL DEL CONCURSO: Para la Calificación general del Concurso de Antecedentes y Oposición, se asignará a cada ítem los siguientes porcentajes:

1) Antecedentes: el veinte por ciento (20%).

2) Oposición: el ochenta por ciento (80%).

Cuando el puntaje final de alguno/s de los postulantes sea inferior al sesenta por ciento (60%) se lo considerará insuficiente. En el caso de que todos los postulantes estuviesen en tal situación, el Concurso, a propuesta del Tribunal, podrá ser declarado desierto.

El tribunal se integrará con tres jueces que serán nombrados según se detalla a continuación:

 Un miembro designado por el Departamento Ejecutivo.

 Un miembro designado por la Comisión de Relaciones Laborales.

 Un profesional especializado en las tareas o funciones del cargo vacante designado por el Departamento Ejecutivo.

Las inscripciones se receptarán en el Área de Recursos Humanos, sita en el edificio central de la Administración Municipal en calle Luis F. Tagle Nº 295 de esta Localidad de Monte Cristo, desde el día 06 de Febrero hasta el día 20 de Febrero del corriente año 2018.

Desde el día 12 y hasta el 16 de Febrero inclusive se realizará con los postulantes que así lo requieran una entrevista personal en donde se les brindará toda la información al respecto.

Las recepciones de carpetas curriculares y presentación de documentación requerida, serán hasta el día 23 de Febrero del corriente año 2018.

El temario sobre el cual versará el examen se otorgará a cada uno de los postulantes al momento de la inscripción.

La prueba de oposición determinada en el inc. e.1) se llevará a cabo el día 07 de Marzo del corriente año 2018, en el edificio de la Administración Municipal o en el lugar que el Área

Recursos Humanos indique.

**Artículo 2º.-** LOS TRIBUNALES del Concurso y de Calificación deberán expedirse dentro del término de TRES (3) DIAS HABILES posteriores al de finalización de la prueba de oposición.

**Artículo 3.-** Arbítrense las medidas tendientes a la más amplia difusión del presente Llamado a Concurso para conocimiento de todos los empleados municipales.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

ANTECEDENTES (Art.1° - Inc. “E”)

1) Por el desempeño actual del cargo en Administración Pública:

1.1 Por un tiempo mayor de 10 años: 20 a 30 Puntos

1.2 Por más de 8 años y menos de 10 años: 10 a 20 Puntos

2) Antigüedad en cargos administrativos

2.1 Por un tiempo mayor de 5 años: 15 a 30 puntos

2.2 Por más de 3 años y menos de 5 años: 10 a 15 puntos

2.3 Por más de 6 meses y menos de 3 años: 5 a 10 puntos

3) Por título:

3.1 Título Universitario: 35 a 40 puntos

3.2 Título Terciario: 30 a 35 puntos

3.3 Título Técnico/Cursos: 25 a 30 puntos

3.4 Título Secundario Completo: 20 a 25 Puntos

3.5 Cursos Administrativos: 10 a 20 Puntos

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 026**

Monte Cristo, 06 de Febrero de 2018.

**VISTO:** Los proyectos de Ordenanzas remitido al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y que llevarán los Nº 1.173 y 1.174.

**Y CONSIDERANDO:** Que los mismos han recibido la aprobación y sanción correspondiente, sin modificación alguna.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.173, Ordenanza por la cual se autoriza al Sr. Intendente Municipal de la Localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública Nº 01/2.018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2 y hasta 250.000 m2, con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana, y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero, y por un Presupuesto Oficial de hasta Diecisiete millones quinientos mil ($17.500,000,00).

**Articulo 2º.-** Promúlguese la Ordenanza que llevará el Nº 1.174, Ordenanza por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos sesenta mil ($ 360.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto “Renovación y Recambio del Alumbrado Público, mediante la utilización de tecnología Led”.-

**Articulo 3º.-** Las Ordenanzas mencionadas en el artículo anterior, fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante según Acta Nº 71 del Libro de Sesiones de fecha 05 de Febrero de 2018.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 027**

Monte Cristo, 07 de Febrero de 2018.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2018.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| IANNIELLO Edmundo  Reynaldo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-013-004  0810 | 50 |
| CARO José Patricio | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-043-007  1250 | 50 |
| MOLINA Juana Edelmira | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-021-009  0231 | 50 |
| OLIVA Mario Miguel | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-004-014  0713 | 50 |
| BORIONI de TARIFA María del Valle | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-031-011  0359 | 50 |
| GIGENA Artenio | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-020-011  0202 | 50 |
| DIAZ Aralio Benjamín | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-037-006  0341 | 50 |
| SANCHEZ Edmundo Oscar | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-151-010  1707 | 50 |
| GAZZONI de TRACANELLI Clara | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-026-012  0132 | 50 |
| CASAS Raúl Martin | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-010-001  0533 | 50 |
| CARRANZA Francisco Ramón | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-056-011  1929 | 50 |
| PAEZ Marta Nidia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-074-024  2241 | 50 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| SIRUT de VILLANUEVA Margarita | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-036-007  0365 | 50 |
| PAREDES Rosario | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-152-019  1766 | 50 |
| SOSA Eloy Pablo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-120-016  1188 | 50 |
| FERNANDEZ Miguel Roque | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-150-008  1775 | 50 |
| FILIPPA Luis | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-037-005  1139 | 50 |
| CATTANEO Emilio Enrique | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-005-025  0048 | 50 |
| GALAZ Manuel Santiago | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-032-029  0560 | 50 |
| VIDELA Santiago | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-010-015  0111 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 028**

Monte Cristo, 07 de Febrero de 2018.-

**VISTO:** Que los pasados días 27 y 28 de Enero del corriente año 2.018 se llevó a cabo en nuestra localidad los festejos de apertura de los Carnavales Regionales Monte Cristo 2.018.

**Y CONSIDERANDO:** Que la organización y el desarrollo del evento implicó consumo de alimentos y bebidas, por una parte, para otorgar el catering a las autoridades locales como así también a las autoridades regionales que se hicieron presente en dicho evento y por la otra para brindar la cena a todo el equipo de trabajo que evento tras evento colaboran con este municipio de manera desinteresada, como así también a cada uno de los integrantes de las diferentes comparsas y batucadas participantes.

Que dicho catering y cenas se adquirieron a la Agrupación Gaucha Juan José Molina, uno de los concesionarios que brindaban el servicio de comidas y bebidas en los festejos.

Que el municipio cuenta con partida necesaria a los fines de afrontar el gasto generado, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a la Agrupación Gaucha Juan José Molina la suma de Pesos Catorce mil novecientos ($14.900,00) en concepto de pago de catering y cenas adquiridas los días 27 y 28 de Enero del corriente año 2.018 en ocasión de los festejos de apertura de los Carnavales Regionales Monte Cristo 2.018, llevados a cabo en nuestra localidad.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado por el artículo precedente, a la partida del Presupuesto de Gastos vigente 1.1.03.21 Conmemoraciones y Eventos.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 029**

Monte Cristo, 09 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Adriana Ramos, solicitando una colaboración económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Sra. Ramos, en su carácter de madre del niño Agustín Jular, se dirige a este municipio a los fines de solicitar una ayuda económica para que solventar el gasto de traslado a la Ciudad de San Juan, ya que ha sido seleccionado por el Club San Martin de San Juan para formar parte de sus equipos de futbol en la competencia de AFA.

Que su hijo venia desarrollándose en la disciplina en un club local, y es ahora que se le ha presentado esta gran oportunidad.

Que tanto familiares como amigos colaboraran en su estadía en la ciudad de San Juan, abonando pensión y colegio.

Que el 14 de Febrero del corriente año tiene que presentarse ante dicho club de la mencionada ciudad, para continuar con su entrenamiento.

Que es necesario que la Municipalidad invierta en este tipo de actividades, y en el apoyo constante a estos niños que son un ejemplo de sacrificio y capacidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida suficiente para afrontar este tipo de gastos, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Sra. Adriana Ramos, una ayuda económica por la suma de Pesos Ochocientos ochenta ($880,00), los cuales serán destinados exclusivamente a soportar el gasto de pasaje de su hijo, Agustín Jular, a la Ciudad de San Juan ya que el niño fue seleccionado por el club San Martin de San Juan para formar parte de sus equipos de futbol en la competencia de AFA.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.3.06 Gastos Culturales, Deportivos y de Recreación.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 030**

Monte Cristo, 09 de Febrero de 2018.

**VISTO:** El vencimiento del Contrato de Comodato del Salón de Usos Múltiples que este municipio tenia suscripto con la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Crédito de Monte Cristo Ltda.

**Y CONSIDERANDO:** Que por tal motivo, las actividades culturales que se brindaban en el mencionado salón, este año no podrán realizarse en el mismo y deben ser reubicadas.

Que es intención de este municipio continuar con el dictado de clases de las diferentes expresiones culturales que año tras año se vienen brindando a niños, jóvenes y adultos, ya que son de suma importancia para el desarrollo cultural, deportivo y recreativo de nuestra localidad.

Que este es uno de los grandes clubes de nuestra ciudad y con una gran trayectoria social brindada a toda la comunidad, y que siempre se encuentra a disposición del municipio ante cualquier requerimiento.

Que este Municipio reconoce la gran tarea que cumple esta institución, y de alguna manera debe brindar una contraprestación por la utilización que este año nuevamente realizara del salón de su propiedad.

Que existe partida suficiente para atender este tipo de gastos.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Club de Abuelos de nuestra Localidad de Monte Cristo la suma mensual de Pesos Dieciséis mil ($16.000,00), como contraprestación por la utilización del salón de su propiedad ubicado en calle David Linares Nº 380 esquina Aristóbulo del Valle, para el dictado de los diferentes talleres y/o expresiones culturales y artísticas municipales.

**Artículo 2º.-** El pago comenzará a regir a partir del mes de febrero en curso y finalizará en el mes de Diciembre del corriente año 2.018, fecha coincidente con la finalización del dictado de los talleres culturales.

**Articulo 3º.-** Impútense los gastos ocasionados por los artículos precedentes a las partidas del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.6. Apoyo a Entidades Educativas, Deportivas y Otras.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 031**

Monte Cristo, 09 de Febrero de 2018.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2018.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| CIMENTON Ricardo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-022-008  0241 | 50 |
| ORONA Lidia Isabel | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-098-007  2079 | 50 |
| PALACIOS Juan Carlos | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-150-005  1772 | 50 |
| CASAS Rosa Bartolina | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-037-011  1140 | 50 |
| RODRIGUEZ Isabel Haydee | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-077-005  1860 | 50 |
| SANCHEZ Humberto Ismael | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-035-016  1118 | 50 |
| SCHED Ramona Laura | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-022-024  0428 | 50 |
| ROLDAN José Aurelio | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-010-004  0101 | 50 |
| ROSSO Remo Bautista | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-036-002  1123 | 50 |
| SANCHEZ Miguel Heriberto | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-152-012  1759 | 50 |
| CACCIAVILLANI Carlos Marcelo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-044-001  0605 | 50 |
| GOMEZ de BUSTOS María Inés | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-003-020  0702 | 50 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| ALVAREZ Jesús Lirio | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-027-021  1264 | 50 |
| ACOSTA Juan Carlos | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-015-021  0819 | 50 |
| ALEGRE Carlos Alberto | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-016-024  1596 | 50 |
| DAGA Natalio José | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-023-014  0504 | 50 |
| BUSTOS Demetrio Martin | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-022-021  1290 | 50 |
| ESCOBARES Olga del Valle | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-010-016  0112 | 50 |
| SANCHEZ Felisa Sabina | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-041-013  0468 | 50 |
| DIAZ Pascual | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-151-002  1699 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 032**

Monte Cristo, 09 de Febrero de 2018.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2018.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| VIERY Cristina | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-001-016  0013 | 50 |
| BLANGINO Mafalda | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-010-003  0100 | 50 |
| ALMADA Juana Edith | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-032-019  1058 | 50 |
| BAIGORRIA Josefa del Valle | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-116-013  2698 | 50 |
| SANCHEZ Sara Silvia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-155-003  1689 | 50 |
| MERCADO Ricarda Espertacion | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-035-002  0551 | 50 |
| RIQUELME José Luis | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-001-009  0682 | 50 |
| MARTINEZ Amanda | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-155-004  1690 | 50 |
| MUNZZO José Fernando | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-095-005  1306 | 50 |
| CACERES Candida Visitacion | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-041-007  0467 | 50 |
| MAINA Rita Josefa | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-005-018  0412 | 50 |
| GARBUGLIA Emilio Jose | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-023-005  0517 | 50 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| FAJARDO de QUINTEROS Teresita | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-034-004  1098 | 50 |
| CELIZ Elvira Odilia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-151-006  1703 | 50 |
| ROBECCHI Rosa Lucia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-041-012  1206 | 50 |
| PLANETA de LUJAN Adelina | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-154-001  1728 | 50 |
| PUCHETA Juan Ramón | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-037-008  0651 | 50 |
| WERLEN de CARDOZO Ilda | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-009-021  0801 | 50 |
| GRIGUOL Nicolás Alberto | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-020-033  0220 | 50 |
| DEL INOCENTTI Josefa | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-023-017  0322 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 033**

Monte Cristo, 09 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La solicitud presentada ante la Dirección Nacional de Preinversión Municipal – DINAPREM – dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, respecto de la elaboración del Estudio 1.EE.695, denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” para la localidad de Monte Cristo y el Convenio Nº 89/16 celebrado entre esta Municipalidad y la Provincia de Córdoba, estableciendo el compromiso de inversión por parte de esta última, a los fines de la ejecución del mencionado Proyecto, por lo cual resulta sumamente necesario la adquisición de una superficie de tierra por parte del municipio

**Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de elaboración del Estudio 1.EE.695, denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” para la localidad de Monte Cristo, fue presentada ante la DINAPREM, con fecha 19 de Agosto del año 2016, siendo que actualmente dicho Proyecto se encuentra próximo a su aprobación final

Que el Convenio Nº 89/16, rubricado el día 21 de Noviembre del año 2016, establece el compromiso de la Provincia de Córdoba referido al financiamiento y ejecución de las obras descriptas como “Estación de Bombeo Nº 1 con su correspondiente Cañería de Impulsión”, “Cloaca Máxima” y “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”

Que en virtud de la proximidad de aprobación final del denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” y del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio Nº 89/16, resulta necesario, según prioridades técnicas y con la determinación de las Etapas de ejecución, iniciar las gestiones pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado Proyecto

Que en el “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas”, en base al estudio de la situación de tratamiento de efluentes y su posterior ordenamiento, se determina como Primera Etapa técnica, la ejecución de la “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”, la que garantizará que los parámetros de vuelco de los efluentes domiciliarios tratados previo a su vertido o disposición final sean saludables, estableciendo una zona beneficiosa para la radicación de la misma, en función de desniveles y vertido final, teniendo como objetivo principal la defensa del medio ambiente y la calidad de vida de los vecinos

Que la zona determinada como beneficiosa para la radicación de dicha Planta, utilizando la tecnología de tratamiento gravitatorio por lagunas facultativas, se encuentra ubicada en el Sector Sur/Sureste de nuestra localidad, debido a su situación topográfica y por la predominancia de los vientos en el sentido Noroeste-Sur, a 1500 metros de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios

Que esta Municipalidad no cuenta con terrenos propios en la zona pretendida para llevar a cabo la instalación de la mencionada Planta, por lo que la misma debe arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mencionado Proyecto, adquiriendo una superficie afín a los condicionamientos ya expresados

Que en consecuencia, debido al monto de inversión para la adquisición de la superficie en donde se ejecutará la “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”, resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado los Pliegos necesarios

Que recientemente el H.C.D. aprobó por Ordenanza Nº 1.173 el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas para el Llamado a Licitación Pública Nº 01/2018

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Llámese a Licitación Pública Nº 01/2018, para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero

**Articulo 2°.-** Fíjese la Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nº 01/2018 para el día Viernes 23 de Febrero de 2018 a las 12:00 hs., en el Salón de Actos de la Municipalidad de Monte Cristo.

Presentación de Sobres, hasta el día Viernes 23 de Febrero de 2.018 a las 11:30 hs, por Mesa de Entradas Municipal.

**Artículo 3º.-** Consultas y adquisición de Pliegos en la sede municipal en el horario de 7 a 13 hs.

Valor del Pliego: Pesos Dos mil ($2.000,00)

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 034**

Monte Cristo, 14 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La necesidad de continuar con la renovación y recambio de lámparas y/o luminarias existentes en el alumbrado público de nuestra localidad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbanístico que ha experimentado nuestra localidad en estos últimos años, sumado a la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el municipio, ha originado la necesidad de contar con mayor y mejor servicio de alumbrado público.

Que el mundo y nuestro país enfrentan hoy importantes desafíos energéticos.

Que transitamos una época en la que no podemos estar ajenos al uso de la tecnología Led, más cuando esto representa un gran ahorro energético y una gran contribución con nuestro medio ambiente.

Que el recambio a tecnología en alumbrado público traerá aparejado el beneficio adicional de mejorar la visibilidad y la seguridad del espacio público, haciendo que los ciudadanos pueden disfrutar más de los mismos.

Que esta renovación se irá llevando a cabo de manera gradual en lugares estratégicos de nuestra localidad y conforme el alcance de nuestras disponibilidades.

Que atento la cantidad de luminarias necesarias y los costos que conforme a estudios realizados por nuestro departamento de Obras Publicas se están manejando en el mercado para la realización de la mencionada obra, sumado a lo establecido por nuestra Ordenanza General de Presupuesto Vigente, Nº 1.172, estamos en condiciones de operar mediante Concurso Privados de Precios. Que este Municipio cuenta con la partida necesaria para atender dicho gasto. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º.-** Llámese a Concurso Privado de Precios Nº 01/2018 para la adquisición de por lo menos Cincuenta y nueve (59) luminarias led para alumbrado público de hasta 201 W, fijándose como presupuesto máximo la suma de Pesos Quinientos mil ($500.000,00), en un todo de acuerdo a la Ordenanza General de Presupuesto Vigente Nº 1.172.

**Articulo 2º.-** Fíjese el 05 de Marzo del corriente año 2.018 a las 11:00 hs. como fecha límite para la presentación de Presupuestos, los que deberán ser ingresados por Mesa de Entradas Municipal o enviados vía mail a la dirección municipalidad@montecristo.gov.ar ó hacienda@montecristo.gov.ar

**Artículo 3º.-** Los gastos que demande el presente Concurso será imputado a la partida **2.1.08.01.2.05.2 Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos Vigente.**

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 035**

Monte Cristo, 16 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La nota presentada por la Sra. Patricia LUDUEÑA, solicitando una ayuda económica.

**Y CONSIDERANDO:** Que la solicitante, vecina de nuestra localidad, lamentablemente ha sufrido el fallecimiento de su esposo, el Sr. Elvio Sosa.

Que los gastos de servicios fúnebres que debe afrontar la familia son bastantes elevados por lo que no pueden costear totalmente los mismos.

Que atento la situación económica por la cual está atravesando la Sra. Ludueña se ha visto en la obligación de recurrir ante nuestro municipio solicitando una ayuda económica ya que no cuentan con los servicios fúnebres que presta la cooperativa de nuestra localidad.

Que esta Municipalidad cuenta con partida necesaria para atender dicho gasto.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese a la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y Créditos Ltda., Monte Cristo, un aporte económico por la suma única de Pesos Dos mil quinientos ($2.500,00) el cual deberá ser destinado exclusivamente a cubrir parte de los gastos de Servicios Fúnebres del Sr. Elvio SOSA.

**Artículo 2º.-** Impútese el gasto ocasionado a la partida del presupuesto de Gastos vigente 1.3.05.02.2 Servicios Fúnebres y compra de ataúdes.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 036**

Monte Cristo, 16 de Febrero de 2018.

**VISTO:** Los pedidos formulados expresamente por los distintos contribuyentes que son alcanzados por los diversos tipos de exenciones tipificadas en las Ordenanzas Municipales, y que solicitan acogerse a dichos beneficios

**Y CONSIDERANDO:**

Que los contribuyentes han acreditado sus respectivas situaciones, con toda la documentación requerida para estos casos.

Que la exención solicitada, está establecida en beneficio de aquellas personas cuyo único ingreso es una Jubilación y/o Pensión y además poseen un solo bien inmueble registrado a su nombre, o son excombatientes de la Guerra por la soberanía en las Islas Malvinas, etc.

Que los solicitantes adjuntan fotocopia del último recibo de cobro de jubilaciones, manifestando por declaración jurada que es única propiedad registrada a su nombre, etc., llenando los formularios que para tal caso se instrumentó por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Otórguese las exenciones que señalan los distintos Ordenamientos Municipales, teniendo en cuenta la situación en la que se encuentra el contribuyente, como así también en que tipo de exención encuadra su situación de acuerdo al cuadro que figura como Anexo I.-

**Artículo 2º.-** Otórguese la/s exención/es que corresponda/n por el periodo 2018.

**Artículo 3º.-** Instrúyase a la Oficina de cómputos, a los fines de establecer la nueva liquidación de los Impuestos y/o Tasas exentas.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| GUTIERREZ José Cristóbal | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-091-007  2160 | 50 |
| CASAS Elba Nicasia  (DIAZ Albino) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-010-015  0307 | 50 |
| ALGARBE Anita del Valle (CAVANA Walter | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-087-007  0978 | 50 |
| VAZQUEZ DE CARNERO María | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-069-013  0946 | 50 |
| GUTIERREZ Etelvina  (MERCADO Mateo) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-010-009  0305 | 50 |
| LUDUEÑA Olga Susana | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-032-023  1611 | 50 |
| MARTINEZ Fidelma  (CHARRA Lucas) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-155-009  1695 | 50 |
| IBAÑEZ Angélica María | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-094-005  2162 | 50 |
| NAVARRO Clara Rosa  (ORELLANA Vidal) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-009-001  0537 | 50 |
| SOLER Orfindo Eduardo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-016-011  0161 | 50 |
| PAZ Heliberto Americo | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-010-010  0306 | 50 |
| ACEVEDO Maria Del Carmen | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-014-019  1622 | 50 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **APELLIDO Y NOMBRE** | **Tipo de Exención** | **Tasa y/o Servicio** | **Nomenclatura / Cta. Nº** | **%** |
| TOLEDO Juana Nelida  (BRIZUELA Ovidio) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-034-013  1105 | 50 |
| CHULIG Florinda Rosa | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-145-020  3396 | 50 |
| NAVARRO Mirta  (SOSA Mauricio) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-055-003  1374 | 50 |
| DIAZ María  (LUDUEÑA Manuel) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-042-023  1235 | 50 |
| CROSETTO Néstor  (CATTANEO Irma) | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-007-002  0073 | 50 |
| ORTELLADO Glais Rosa | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-077-014  1869 | 50 |
| GUERRA Alberto | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-154-007  1734 | 50 |
| DIAZ Modesto Cresencio | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-150-009  1776 | 50 |
| RIVERO Antonia Delia | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-009-005  0749 | 50 |
| LUCERO Esteban Luis | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-02-045-015  0416 | 50 |
| MARTINEZ Sara Beatriz | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-017-004  0834 | 50 |
| PERALTA Francisco Solano | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-005-022  0725 | 50 |
| CICCARELO Osvaldo Omar | Dec. Reg. 5/81 | Tasa a la Propiedad. | 01-01-171-012  3466 | 50 |

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 037**

Monte Cristo, 16 de Marzo de 2018.

**VISTO:** El gran proyecto llevado a cabo por esta gestión de “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines”

**Y CONSIDERANDO:** Que con el mencionado proyecto se pretende continuar mejorando la transitabilidad y seguridad de las calles de diferentes sectores de nuestra Localidad, a los fines de optimizar la infraestructura vial de dichas arterias.

Que sin duda alguna el primordial objetivo es brindar una solución definitiva al estado que padecen nuestras calles, el cual se ve agudizado en los periodos de lluvias.

Que no obstante los múltiples beneficios que el proyecto aporta también genera un impacto y efectos en el transito.

Que la ejecución del proyecto en las diferentes zonas de nuestra localidad implica adecuaciones en el transito, por lo que se tienen que tomar las previsiones necesarias para que el tránsito vehicular y peatonal ocurra con la mayor fluidez y sin riesgos de accidentes

Que es por todo lo anteriormente expuesto que los Contratistas que están a cargo de la ejecución del mencionado proyecto, deberán tener una comunicación directa y con la debida anticipación con nuestra Área de Obras Publicas, a los fines de llevar adelante todas las medidas de mitigación y seguridad relacionadas a los fines de alivianar las molestias causadas por los trabajos, materiales y/o equipamiento desplegado en la zona de obras, tanto a vecinos como comerciantes.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática. Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese el corte transitorio de las calles y desvíos en los recorridos de locomoción que se vean directamente afectadas a las obras de ejecución del Proyecto “Acondicionamiento de calles varias de nuestra Localidad mediante la colocación de adoquines” a los fines de minimizar el impacto de congestión vehicular tanto para los automovilistas como para los transeúntes.

**Artículo 2º.-** Notifíquese a los Contratistas como así también al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, vecinos y comercios de las zonas afectadas a los fines de evitar accidentes.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 038**

Monte Cristo, 27 de Febrero de 2018.

**VISTO:**

La implementación del **Programa “Desarrollo de Servicio de Empleo”** por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo está destinado a mejorar la inserción de las personas con dificultad de obtener un empleo, personas con capacidades diferentes y a todo aquello que haga a la problemática del empleo (subocupación, falta de capacitación) y/o reconversión de perfiles laborales;

Que para tales objetivos resulta de imperiosa necesidad la creación de la Oficina de Empleo, a efectos de coordinar con la Unidad de Servicios de Empleo de la Dirección Nacional de Sistema Federal de Empleo, la puesta en marcha del conjunto de actividades y prestaciones destinadas al fortalecimiento de la empleabilidad;

Que en consecuencia y a los efectos de articular desde el ámbito municipal las políticas que implementan los organismos nacionales, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Articulo 1º.-** Créase, a partir del 1° de Marzo del corriente año 2018, en el ámbito de la Municipalidad de Monte Cristo, una Unidad Administrativa denominada **“Oficina de Empleo”** a nivel de Departamento.

**Articulo 2°.-** Establécese como “misión” de la Oficina que se crea por el articulo precedente el articular las políticas de inserción laboral para quienes tienen dificultad para acceder a un empleo, desocupados, subocupados, personas con necesidades de capacitación y/o reconversión de sus perfiles laborales con las actividades y prestaciones ejecutadas por la Unidad de Empleo de la Dirección Nacional de Sistema Federal de Empleo.

**Articulo 3°.-** Constituyen funciones del Departamento “Oficina de Empleo” las siguientes:

a) Apoyo a la Búsqueda de Empleo

b) Orientación Laboral

c) Colocación e Intermediación laboral

d) Asesoramiento para el autoempleo

e) Derivación a instituciones educativas y/o actividades formativas;

f) Derivación a servicios sociales, al Seguro de Desempleo y a otros programas;

g) Información a empleadores.

**Articulo 4°.-** La Unidad Administrativa “Oficina de Empleo” tendrá como sede en donde desarrolle su actividad en el inmueble sito en Avenida Sarmiento Nº 147 de nuestra localidad de Monte Cristo.

**Articulo 5°.-** Desígnase, a partir del 1° de Marzo del corriente año 2018, en carácter de Jefa del Departamento “Oficina de Empleo” a la Agente de Planta Permanente Paola Cecilia RIVERO, DNI. Nº 32.107.252 quien tendrá a su cargo las funciones de Coordinadora del Equipo Técnico que oportunamente se designe.

**Articulo 6°.-** La Agente Rivero a que se hace mención en el artículo precedente, los integrantes del mencionado equipo técnico y los superiores jerárquicos de los mismos, serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que la Unidad de Servicios de Empleo impone a las Oficinas de Empleo en la prestación de los servicios considerados básicos.

**Articulo 7°.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 039**

Monte Cristo, 27 de Febrero de 2018.

**VISTO:** El Programa Equipos Comunitarios (PEC), a través del cual la Dra. Silvana MAGNASCO y la Lic. Lidia Paola ALBORNOZ, brindan sus servicios profesionales a nuestra comunidad.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Municipio este año nuevamente ha suscripto el convenio por el cual se continua con la ejecución del mencionado programa en nuestra localidad

Que la operatoria del programa continua siendo la misma, es decir, es Nación quien remite los fondos asignados a ese efecto a cada uno de los municipios, para que éstos a su vez respondan ante cada uno de los profesionales.

Que esta modificación trae aparejadas demoras, ya que por experiencia, lo que generalmente ocurre es que la acreditación de los fondos se registra en fecha posterior al vencimiento de la obligación de pago mensual de los honorarios de los dichos profesionales.

Que el mencionado cambio, sin lugar a dudas genera demoras en la remisión de los fondos de tres (3) a seis (6) meses aproximadamente.

Que es imprescindible que los profesionales reciban sus honorarios para así no interrumpir la prestación de sus servicios.

Que el D.E.M. con gran esfuerzo y predisposición seguirá solventando el pago a fecha de los honorarios de dichos profesionales, hasta tanto les sean remitidos los mismos desde Nación.

Que los fondos para afrontar el cumplimiento del presente serán extraídos de la Cuenta Rentas Generales I Nº 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina a la cual deberán reintegrarse los fondos, una vez que los mismos sean remitidos desde el gobierno nacional, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Abónese a cada uno los profesionales que infra se detallan, Dra. Silvana MAGNASCO, DNI. Nº 26.080.461 y Lic. Lidia Paola ALBORNOZ, DNI. Nº 28.429.512 los honorarios profesionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero del corriente año 2.018, los cuales ascienden a la suma mensual de Pesos Once mil ochocientos ($11.800,00) cada uno.

**Articulo 2°.-** Dejase establecido, que dado que esta situación de demora no logrará regularizarse en tiempo y forma, y a los fines de que cada uno de los profesionales mencionados en el artículo 1º pueda percibir sus honorarios sin una excesiva demora, los mismos irán siendo soportados por el municipio, en forma mensual, a partir del mes de Marzo del corriente año 2.018. Asimismo dejase establecido esta modalidad, hasta cubrir los honorarios del mes de Diciembre del corriente año 2018.

**Articulo 3º.-** Los fondos serán extraídos de la Cuenta Rentas Generales I Nº 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, a la cual deberán reintegrarse los fondos, una vez que los mismos sean remitidos desde el Gobierno Nacional.

**Articulo 4°.-** Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 040**

Monte Cristo, 27 de Febrero de 2018.

**VISTO:**

El Decreto Nº 291/17

**Y CONSIDERANDO:** Que por el mencionado Decreto, visto la demora por parte del Gobierno Provincial del envío de los fondos correspondientes a diferentes programas, tales como Niñez, Ancianidad y principalmente BEG, se autorizó a disponer de los fondos individualizados en la cuenta de Banco Nación Nº 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia” conforme Decreto Nº 204/2010 hasta la suma de Pesos Setecientos mil ($700.000,00), y acreditar dicho monto en la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación.

Que tal como lo dejara previsto el Decreto Nº 291/17, inc. 2º, dicha suma de pesos debería ser reintegrada a la cuenta original en oportunidad de que el Gobierno de la Provincia de Córdoba cancele las acreencias de la Municipalidad por dichos fondos anticipados.

Que recientemente se ha efectivizado por parte del gobierno provincial los fondos correspondientes al 2º Semestre/2017 del BEG Rural.

Es por ello que:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Autorícese al Área de Contaduría Municipal a reintegrar a su cuenta original, la suma de Pesos Setecientos mil ($700.000,00), es decir transferir de la cuenta 37100199/76 – Rentas Generales del Banco Nación hacia la cuenta de Banco Nación Nº 37130003/79 “Plan de Viviendas Familia Propietaria, Casa Propia”, cumpliendo así lo dispuesto en el inc. 2º del artículo 291/2017.

**Articulo 2º.-** Instrúyase al Área de Contaduría Municipal, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

## **Decreto Nº 041**

Monte Cristo, 28 de Febrero de 2018.

**VISTO:** La Resolución Nº 00774 del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Dirección Provincial de Vialidad

**Y CONSIDERANDO:** Que por la mencionada Resolucion se otorga a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. autorización precaria para ejecutar trabajos correspondientes a un tendido aéreo de Fibra Optica en Ruta Provincial A-188 Prog. Km. 22.95 a 24.14

Que a los fines de salvaguardar la integridad tanto de las personas que llevaran a cabo los trabajos como de aquellas personas que circulen por la zona afectada, teniendo en cuenta que se trata de uno de los accesos de ingreso a nuestra localidad, es que resulta sumamente necesario disponer el corte de calles en tal zona.

Que el Municipio tiene potestad para realizar cortes de calles, cuando así lo exijan las circunstancias, con el fin de evitar cualquier tipo de problemática.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Ordénese el corte total de la Av. Belgrano entre calles Emilio Caraffa y Marcelo T. de Alvear, la cual estará directamente afectada a la ejecucionde trabajos correspondientes a un tendido aéreo de Fibra Optica en Ruta Provincial A-188 Prog. Km. 22.95 a 24.14 realizada por la Empresa Estructura S.R.L. para Telecom Argentina S.A. La mencionada Av. Belgrano estará cerrada totalmente al tránsito normal, desde el día Jueves 01 de Marzo a las 10:00 hs hasta el día Viernes 02 de Marzo del corriente año 2018 a las 18 hs., donde se restablecerá el transito normal a peatones y vehículos en general.

**Articulo 2º.-** Notifíquese al personal que se verá afectado por esta determinación, Inspectores de Tránsito, Personal de Maestranza y Servicios Generales, a los fines de dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el presente.-

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

FDO: Ing. Agr. Fernando Gazzoni, Intendente Municipal; Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **DEPARTAMENTO EJECUTIVO (Secretaría de Gobierno)**

## **Resolución SG Nº 002/2018**

Monte Cristo, 28 de Febrero de 2018.

**RESOLUCION SG Nº 002/2018**

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 956/2012 por la cual bajo la denominación “Te Damos una Mano” se creó un Fondo Permanente para la Construcción de Viviendas.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Fondo está destinado a otorgar créditos para así apoyar con la provisión de materiales, a quienes cuenten con el lote de terreno sobre la que será asentada la construcción del núcleo básico de la primera vivienda, que comprende un monoambiente y un baño a desarrollarse en una superficie cubierta de treinta y dos metros cuadrados (32 m2).

Que los solicitantes deben reunir y acompañar una serie de requisitos a los fines de poder acceder al beneficio del crédito Que el Sr. Ángel Gabriel Peralta, cumple acabadamente con los requisitos y condiciones exigidas en la Ordenanza Nº 956.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL EN USO DE SUS**

**ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese al Sr. Ángel Gabriel PERALTA, DNI. Nº 27.670.837, Un (1) crédito por el valor de Pesos Cuarenta mil ($40.000,00) en el marco del Programa “Te damos una mano” – Fondo Permanente para Construcción de Viviendas”. Dicho crédito se ajustará en un todo a lo establecido en la Ordenanza Nº 956 y su Decreto Reglamentario Nº 062/2012.

**Artículo 2º.-** Procédase a suscribir toda la documentación correspondiente a los fines de dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

 FDO: Lic. Ezequiel Aguirre, Secretario de Gobierno

# **CONCEJO DELIBERANTE**

## **Ordenanza N° 1.173**

**VISTO**

La solicitud presentada ante la Dirección Nacional de Preinversión Municipal – DINAPREM – dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, respecto de la elaboración del Estudio 1.EE.695, denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” para la localidad de Monte Cristo y el Convenio Nº 89/16 celebrado entre esta Municipalidad y la Provincia de Córdoba, estableciendo el compromiso de inversión por parte de esta última, a los fines de la ejecución del mencionado Proyecto

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud de elaboración del Estudio 1.EE.695, denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” para la localidad de Monte Cristo, fue presentada ante la DINAPREM, con fecha 19 de Agosto del año 2016, siendo que actualmente dicho Proyecto se encuentra próximo a su aprobación final

Que el Convenio Nº 89/16, rubricado el día 21 de Noviembre del año 2016, establece el compromiso de la Provincia de Córdoba referido al financiamiento y ejecución de las obras descriptas como “Estación de Bombeo Nº 1 con su correspondiente Cañería de Impulsión”, “Cloaca Máxima” y “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”

Que en virtud de la proximidad de aprobación final del denominado “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas” y del tiempo transcurrido desde la firma del Convenio Nº 89/16, resulta necesario, según prioridades técnicas y con la determinación de las Etapas de ejecución, iniciar las gestiones pertinentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado Proyecto

Que en el “Proyecto Ejecutivo del Sistema de Cloacas”, en base al estudio de la situación de tratamiento de efluentes y su posterior ordenamiento, se determina como Primera Etapa técnica, la ejecución de la “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”, la que garantizará que los parámetros de vuelco de los efluentes domiciliarios tratados previo a su vertido o disposición final sean saludables, estableciendo una zona beneficiosa para la radicación de la misma, en función de desniveles y vertido final, teniendo como objetivo principal la defensa del medio ambiente y la calidad de vida de los vecinos

Que la zona determinada como beneficiosa para la radicación de dicha Planta, utilizando la tecnología de tratamiento gravitatorio por lagunas facultativas, se encuentra ubicada en el Sector Sur/Sureste de nuestra localidad, debido a su situación topográfica y por la predominancia de los vientos en el sentido Noroeste-Sur, a 1500 metros de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios

Que esta Municipalidad no cuenta con terrenos propios en la zona pretendida para llevar a cabo la instalación de la mencionada Planta, por lo que la misma debe arbitrar las medidas conducentes al cumplimiento de los lineamientos establecidos en el mencionado Proyecto, adquiriendo una superficie afín a los condicionamientos ya expresados

Que en consecuencia, debido al monto de inversión para la adquisición de la superficie en donde se ejecutará la “Planta Depuradora de Líquidos Cloacales y Obra de Descarga para disposición final”, resulta necesario realizar un llamado a Licitación Pública, por lo que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado los Pliegos necesarios

Que el Municipio cuenta con recursos económicos propios y con partida suficiente, para financiar la adquisición del referido terreno

**ORDENANZA Nº 1.173**

**Artículo 1° .-** Autorícese al Sr. Intendente Municipal de la Localidad de Monte Cristo, para que proceda al llamado a Licitación Pública Nº 01/2.018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2 y hasta 250.000 m2, con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana, y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero, y por un Presupuesto Oficial de hasta Diecisiete millones quinientos mil ($17.500,000,00) en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, que se adjunta como Anexo I, formando parte constitutiva de la presente.

**Artículo 2°.-** **ADOPTENSE**  las debidas precauciones para que se incluyan las provisiones en el Presupuesto de Gastos a confeccionarse para los ejercicios  2019 y 2020 si correspondiere, en la Partida 2.1.07.07 - Adquisición de Terrenos, para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Articulo 3º.-** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.

**ANEXO I**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.018**

La Municipalidad de Monte Cristo llama a Licitación Pública Nº 01/2.018 para la adquisición de una superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero.

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Superficie de Terreno libre de mejoras de por lo menos 160.000 m2. y hasta 250.000 m2., con títulos perfectos a satisfacción del municipio, la que deberá ubicarse en la zona Sur/Sureste de nuestra Localidad de Monte Cristo, a una distancia de 1.500 metros como mínimo, de la zona urbana y en las adyacencias del camino a Capilla de los Remedios, Departamento Rio Primero.

1. **PLIEGO DE CONDICIONES**

**b-1)** **Presentación:** Las cotizaciones deben presentarse especificando la superficie y sus características, al efecto de contribuir a facilitar una correcta evaluación de cada oferta.

**b-2)** **Presupuesto Oficial:** El presupuesto Oficial para la presente licitación es de hasta un monto total de Pesos Diecisiete Millones quinientos mil ($17.500.000,00), estableciéndose como precio máximo por metro cuadrado la suma de Pesos Setenta ($70 x m2). Las ofertas deberán ser expresadas en moneda corriente argentina (Pesos) únicamente.

**b-3)** **Garantía de la Propuesta:** La garantía del mantenimiento de la oferta deberá ser constituida por el oferente a favor de la Municipalidad de Monte Cristo, por un monto que se establece en el diez por ciento (10%) del monto total de la oferta. La garantía podrá ser constituida mediante:

b-3-1) Depósito en efectivo en la Cuenta 37100199/76 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Monte Cristo. El importe de esta garantía no devengará intereses.

b-3-2) Cheque certificado a la Orden de la Municipalidad de Monte Cristo con cláusula no a la Orden y con imputación “en garantía de oferta” del bien ofrecido, en Licitación Pública Nº 01/2018 según Ordenanza Nº XXXX, emitido con fecha de pago a los treinta (30) días de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

b-3-3) Fianza bancaria emitida por un Banco establecido en la Provincia de Córdoba.

b-3-4) Póliza de seguro de caución emitida por una aseguradora de reconocida trayectoria.

b-3-5) Documento tipo pagaré, no a la Orden pagadero a la vista.

Las garantías correspondientes a las ofertas que no sean aceptadas serán canceladas o devueltas tan pronto como sea posible y a más tardar, diez días después del plazo de validez de la oferta que se establece en la presente Ordenanza.

La garantía del mantenimiento de la oferta que resulte aceptada será reintegrada una vez que se perfeccione la firma del Boleto de Compraventa.

**b-4)** **Pérdida de la Garantía de la propuesta:** La garantía de mantenimiento de la propuesta podrá ser ejecutada:

1. Si el oferente retira su propuesta durante el período de mantenimiento de la oferta.
2. En caso de que la oferta sea aceptada, si el oferente no concurriese a la firma del boleto compraventa.

**b-5)** **Período de mantenimiento de las propuestas:** Las propuestas tendrán validez por treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura de los sobres. La propuesta cuyo período de validez sea más corto que el requerido, será rechazada.

**b-6)** **Presentación de las propuestas:** Las propuestas se presentarán para la superficie solicitada, en un sobre cerrado, dirigido a: Municipalidad de Monte Cristo – Luis F. Tagle Nº 295 – C.P. 5125 – Monte Cristo – Provincia de Córdoba – Licitación Pública Nº 01/2018 Ordenanza Nº XXXX - Fecha de Apertura: 23 de Febrero del corriente año 2.018, a las 12:00 hs.

Dicho sobre contendrá en su interior dos (2) sobres cerrados, que se identificaran como: 1) “Sobre Presentación” y 2) “Sobre Propuesta”, los cuales no deberán tener membrete, logo y/o identificación alguna por la cual se pueda identificar al oferente.

El “Sobre Presentación” contendrá:

b-6-1) Comprobante de adquisición del Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas.

b-6-2) Comprobante de las garantías exigidas en dicho Pliego.

Toda presentación que no reúna los requisitos establecidos precedentemente, será asentada en el acta respectiva como simple presentación, y el “Sobre Propuesta” será devuelto en el acto y sin abrir, quedando automáticamente eliminado de la presente Licitación.

El “Sobre Propuesta” deberá incluir, por duplicado:

b-6-3) Mención detallada de la superficie ofrecida y el valor pretendido por la misma.

b-6-4) El informe del Registro General de la Provincia y Cedulón de la Dirección General de Rentas.

b-6-5) En caso de tratarse de porciones de una mayor superficie el oferente deberá adjuntar Planos o croquis que las identifiquen, indicando superficies, medidas lineales, ángulos y colindantes de las mismas.

**b-7) Plazo de presentación:** Las propuestas deberán presentarse por Mesa de Entrada Municipal, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la localidad de Monte Cristo, Departamento Rio Primero de la Provincia de Córdoba,hasta las 11:30 hs del día Viernes 23 de Febrero del corriente año 2.018.

**b-8)** **Propuesta y adjudicaciones – Fecha y lugar de Apertura de Sobres:** El día 23 de Febrero del corriente año 2.018, a las 12:00 hs., en la sede de la Municipalidad de Monte Cristo, sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la localidad de Monte Cristo, Departamento Rio Primero de la Provincia de Córdoba, se procederá a la apertura de los “Sobres Presentación”, y si estos fueran validos la correspondiente apertura de los “Sobres Propuestas”, en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se procederá a labrar el Acta, donde constarán los importes de cada una de las cotizaciones propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.

b-8-1) El Departamento Ejecutivo elevará el respectivo informe, dentro de los cinco (5) días posteriores a la apertura de sobres, a la Comisión de Evaluación y Adjudicación, creada al efecto, la que estará integrada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante cuyo presidente de dicha Comisión será coincidentemente el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y con dos miembros más, uno de cada bloque integrantes del H.C.D., todo lo cual quedará confirmado por Acta respectiva. Con la elevación, se acompañará un cuadro comparativo de las propuestas. Esta Comisión deberá expedirse dentro de los cinco (5) días de haberse notificado. Recibido el mismo, el D.E.M. en igual plazo emitirá el correspondiente Decreto de Adjudicación. Para el caso de ausencias de integrantes de esta Comisión, esta situación se ajustara a lo estipulado por la reglamentación pertinente para el Honorable Concejo Deliberante.

b-8-2) La Municipalidad o sus representantes y los integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación, tendrán el derecho de recabar toda la información y/o realizar las mediciones y verificaciones necesarias de la superficie que se ofrezca, a los fines de constatar su correspondencia con lo solicitado en las especificaciones y características técnicas requeridas de modo que le permitan realizar una correcta evaluación de la fracción ofrecida.

b-8-3) La adjudicación recaerá en la Propuesta que la Comisión de Evaluación y Adjudicación considere más ventajosa, entre las que se ajusten al presente Pliego de Condiciones para la Licitación. Se entenderá por propuesta más ventajosa, a aquella cuyas ventajas sean beneficiosas para la Municipalidad, dejando expresa constancia de ello en el Acta que se labrará en el Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

b-8-4) La Comisión de Evaluación y Adjudicación podrá desestimar y/o rechazar todas las propuestas, sin que ello de derecho a reclamo alguno. Igualmente la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar una o rechazar todas las ofertas que le sean presentadas.

b-8-5) Cuando no se presentaren oferentes, la Licitación será declarada “desierta” mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones, o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisible por resolución del Honorable Concejo Deliberante que constará en la correspondiente Acta del Libro de Sesiones. El Departamento Ejecutivo elaborará el Decreto pertinente y en ambos casos, se podrá proceder mediante Decreto, a un segundo llamado a licitación, con la misma Ordenanza y Pliego.

**b-9)** **Pago:** El pago de la fracción que la Municipalidad adquiera se imputará a la partida 2.1.07.07 Adquisición de Terrenos del Presupuesto vigente. El monto de adquisición de la fracción se abonará de la siguiente manera:

**1º -** **Anticipo: Entrega del Cuarenta por ciento (40 %)** del valor de adquisición de la superficie, en ocasión de la Firma del respectivo Boleto de Compra y Venta, el cual deberá ser suscripto dentro de los cinco (5) días de haber sido notificada fehacientemente la Adjudicación.

**2º - Saldo restante (Sesenta por ciento -60%-)** de la siguiente manera:

* El Cincuenta por ciento (50%) al momento de la firma de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y Constitución de Hipoteca.
* Y el Cincuenta por ciento (50%) restante se abonará en Doce (12) cuotas iguales mensuales y consecutivas, pagaderas la primera de ellas a los Treinta (30) de haberse suscripto la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Dejase aclarado que éste saldo restante (sesenta por ciento -60%-) será convertido en dólares billetes estadounidense, pagadero en Pesos, y que a fin de mantenerlo a valor constante se tomará para el pago la cotización promedio entre el precio Vendedor y el precio Comprador fijado para el Dólar Billete Estadounidense por el Banco de la Nación Argentina, para el día hábil inmediato anterior convenido para cada pago.

**b-10) Escritura traslativa de dominio:** La misma se confeccionará posterior a fecha 1º de Julio del corriente año 2.018 y dentro de los diez (10) días de que la escribana interviniente tenga a su disposición toda la documentación necesaria al efecto. Dejase aclarado que la superficie deberá ser entregada en un solo bloque, por lo que, si resulta necesario confeccionar planos de unión y subdivisión, todos los gastos correrán por cuenta exclusiva del Adjudicatario.

**b-11)** **Plazos:** Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos fijados en el presente Pliego, serán computados en días hábiles. Si la fecha indicada o el vencimiento de un plazo coincidieren con un día feriado o de asueto administrativo, se tomará el día hábil inmediato posterior.

**b-12)** **Publicidad:** La publicidad del presente acto licitatorio se realizará en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba y en un diario de tirada provincial por el término de 3 días hábiles respectivamente.

**b-13)** **Precio del Pliego:** Fijase en Pesos Dos mil ($ 2.000,00), el precio del Pliego de Condiciones para el presente llamado a Licitación Publica. Dicho Pliego podrá adquirirse en la sede municipal sita en calle Luis F. Tagle Nº 295 de la localidad de Monte Cristo, Departamento Rio Primero de la Provincia, de Lunes a Viernes en el horario de 7 a 13 hs.

**b-14)** **Solución de Controversias:** Las controversias entre el Comprador y el Oferente/Proveedor, serán sometidos a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Claudia Emilia TURUS** | (Presidente) |
|  | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2 |
|  | **Diego F. CASTILLO** | Concejal |
|  | **Gladys GUDIÑO** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sancionada según Acta Nº | **71** | Fecha: | **05/02/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **026** | Fecha: | **06/02/2018** |

## **Ordenanza N° 1.174**

**VISTO:**

La necesidad de continuar con la renovación y el recambio de lámparas y/o luminarias existentes en nuestro alumbrado público.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbanístico que ha experimentado nuestra localidad en estos últimos años, sumado a la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el municipio, ha originado la necesidad de contar con mayor y mejor servicio de alumbrado público.

Que el mundo y nuestro país enfrentan hoy importantes desafíos energéticos.

Que transitamos una época en la que no podemos estar ajenos al uso de la tecnología Led, más cuando esto representa un gran ahorro energético y una gran contribución con nuestro medio ambiente.

Que el recambio a tecnología Led en alumbrado público es tan importante como el recambio de lámparas en hogares, con el beneficio adicional de mejorar la visibilidad y la seguridad del espacio público, haciendo que los ciudadanos pueden disfrutar más y mejor de dichos espacios.

Que el Municipio no cuenta con recursos económicos propios que le permitan financiar la totalidad del proyecto que pretende llevar adelante.

Que por ello y a tales fines, resulta necesario solicitar un préstamo al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA Nº 1.174**

**Artículo 1º.- APRUEBASE** el Proyecto de **“Renovación y Recambio del Alumbrado Público, mediante la utilización de tecnología Led”**, el cual se adjunta como Anexo I y que pasa a formar parte constitutiva de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Trescientos sesenta mil ($ 360.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

**Artículo 3º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o en garantía del que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de Pesos Diez mil ($10.000,00), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 4º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 5º.- FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 6º.- IMPONESE** al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

**ANEXO I**

**PROYECTO:**

**“RENOVACIÓN Y RECAMBIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA LED”**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

La Ciudad de Monte Cristo se encuentra ubicada sobre la Ruta Nacional Nº 19, a 25 km. de la Ciudad de Córdoba y en una zona cuya topografía responde a una típica llanura, cuyas vías de acceso son Ruta Nacional Nº 19 y Provincial A88, con una población que asciende a los 10.200 habitantes según el último Censo Nacional.

Nuestra Ciudad posee una variada actividad productiva, dividiéndose la misma en producción agrícola y ganadera, como así también se encuentran instaladas una diversidad de industrias ligadas a la construcción de maquinarias, comestibles, y de materiales para la construcción (Mosaicos) dispersas a lo largo de las dos rutas de acceso mencionadas, dentro del Radio Municipal.

Que el crecimiento urbanístico que ha experimentado nuestra localidad en estos últimos años, sumado a la demanda creciente que exige la amplitud de los servicios que presta el municipio, ha originado la necesidad de contar con mayor y mejores servicios, dentro de los cuales se encuentra el de alumbrado público.

Que la tendencia global hacia la iluminación conectada y la tecnología Led, apuntan a la conversión de los sistemas convencionales de alumbrado público, hacia una solución eficiente.

Que las lámparas de vapor de sodio a alta presión, usadas masivamente en el mundo, han venido satisfaciendo holgadamente los requisitos lumínicos y esperables de la tecnología de las lámparas de descarga. Las aparición de los Led abre, sin ningún lugar a dudas, un interesante panorama comparativo, ya que son técnicamente más ventajosas, más eficientes, de bajo consumo, de larga vida útil, con bajos costos de mantenimiento y una excelente calidad lumínica, de reencendido instantáneo, con regulación de flujo, mejor rendimiento cromático y sin mercurio, entre otras.

Con motivo de lo expuesto, y la época en la cual estamos transitando el municipio no puede estar ajeno al uso de la tecnología Led, más cuando esto representa un gran ahorro energético y una gran contribución a nuestro medio ambiente.

Que si bien nuestro actual sistema de alumbrado público se encuentra en condiciones satisfactorias, resulta necesario adecuarnos a las tecnologías existentes, y más teniendo en cuenta los beneficios a priori y a futuro que la utilización de las mismas representa.

Por ello es que consideramos conveniente y es intención del municipio continuar con la realización y ejecución de un plan gradual de recambio y renovación de las luminarias (cabezales) del alumbrado público existente, continuando, como ya se ejecutara en primer término, por las principales avenidas, que en nuestro caso particular de ubicación, son las que continúan desde las dos rutas de acceso a nuestra localidad.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| FIRMADA: | **Claudia Emilia TURUS** | (Presidente) |
|  | **Luis CALVI** | Vicepresidente 1° |
|  | **Freddy E. ROSSI** | Vicepresidente 2° |
|  | **Diego F. CASTILLO** | Concejal |
|  | **Gladys GUDIÑO** | Concejal |
|  | **Héctor Alejandro ROSSI** | Concejal |
|  | **Mabel RODRIGUEZ** | Concejal |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Sancionada según Acta Nº | **71** | Fecha: | **05/02/2018** |
|  |  |  |  |
| Promulgada por Decreto Nº | **026** | Fecha: | **06/02/2018** |